



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0001374

15 ABR 2019

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización del primer Festival Musical y Deportivo en el Embalse de Betania- Sector Rivera del Hotel Adelaida ubicado en el Km. 3 vía Yaguara - Neiva"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 271 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el Gerente de Underground S.A.S. - Neiva, mediante radicado No. 20193210226632 del 09 de abril de 2019, solicita el cierre de la navegación fluvial de embarcaciones para la realización del primer Festival Musical y Deportivo en el Embalse de Betania, evento que se realizará dentro de la pista armada por NEIVA UNDERGROUND que se desarrollará en el sector de Rivera del Hotel Adelaida ubicado en el Km. 3 vía Yaguara- Neiva a realizarse el día 18 de abril de 2019 desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. ✓

Que el Gerente de Underground S.A.S. - Neiva, dentro de la misma solicitud anexa el plan de contingencia para la realización del primer Festival Musical y Deportivo en el Embalse de Betania.

Que el Inspector Fluvial de Betania, el señor JORGE NERY MONTOYA CORTES, con radicado N°. 201993340001 del 12 de abril de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud presentada por el señor GALO BAHAMON BUENDIA, Gerente NEIVA UNDERGROUND, con la cual solicita la restricción de navegación en un área sobre el embalse de Betania, una vez realizada la diligencia de inspección ocular al sitio propuesto, se determina la necesidad de restringir totalmente la navegación de embarcaciones que no hagan parte del evento durante el tiempo que se realice el evento dado que se pondría en riesgo la integridad física, seguridad y la vida de sus participantes; por tales razones la inspección fluvial de Betania emite CONCEPTO POSITIVO para la restricción de la navegabilidad en el área solicitada.

Este concepto tiene validez única y exclusiva para tramitar ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte la respectiva autorización de restricción de la navegabilidad."

15 ABR 2019

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización del primer Festival Musical y Deportivo en el Embalse de Betania- Sector Rivera del Hotel Adelaida ubicado en el Km. 3 vía Yaguara - Neiva"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cierre de la navegación fluvial de embarcaciones dentro de la pista armada por NEIVA UNDERGROUND S.A.S, para la realización del primer Festival Musical y Deportivo en el Embalse de Betania, que se desarrollará en el sector de Rivera del Hotel Adelaida ubicado en el Km. 3 vía Yaguara- Neiva a realizarse para el día 18 de abril de 2019 desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Betania, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento.

ARTÍCULO 3º.- NEIVA UNDERGROUND, representada por el Gerente el señor Galo Bahamon Buendía, serán responsables del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.

2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.

6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los

15 ABR 2019

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

T.C. JOHN FREDY SUAREZ GUERRERO
Subdirector de Tránsito